

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

VOCENTO, S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, procede por medio del presente escrito a comunicar el siguiente

HECHO RELEVANTE

En el día de hoy, 26 de abril de 2016, se ha celebrado en primera convocatoria la **Junta General Ordinaria de Accionistas de VOCENTO, S.A.**

En dicha Junta se han aprobado todas las propuestas de acuerdo que figuraban en el Orden del Día que fueron comunicadas en el Hecho Relevante publicado el 16 de marzo de 2016 con el número de registro 236.331.

Se adjuntan como anexo los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, que se publicarán íntegros en el día de hoy en la página web de **VOCENTO, S.A.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 525 de la Ley de Sociedades de Capital.

En Madrid, a 26 de abril de 2016.

D. Carlos Pazos Campos
Secretario del Consejo de Administración

JUNTA GENERAL 2016 – VOCENTO, S.A.

ACUERDOS APROBADOS

En aplicación del artículo 525 de la Ley de Sociedades de Capital, se transcriben a continuación los acuerdos aprobados por la **Junta General Ordinaria de Accionistas de VOCENTO, S.A.**, celebrada en el día de hoy, 26 de abril de 2016, en primera convocatoria, así como el resultado de las votaciones.

PRIMERO.- *Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo) e Informe de Gestión de Vocento, S.A. y de su Grupo Consolidado. Aprobación de la aplicación de resultados. Todo ello correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2015.*

Aprobar en los términos que se recogen en la documentación legal las Cuentas Anuales Individuales y el Informe de Gestión Individual de Vocento, S.A., así como las Cuentas Anuales Consolidadas y el Informe de Gestión de su grupo consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2015.

Aprobar la propuesta de aplicación de los resultados correspondientes al ejercicio de 2015, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Administración, destinando el beneficio por importe de diez millones ciento cuarenta y cinco mil quinientos noventa euros con cuarenta y siete céntimos de euro (10.145.590,47€) a la compensación de resultados negativos de ejercicios anteriores.

Resultado de las votaciones del Punto PRIMERO:

1. Acciones respecto de las que se hayan emitido votos válidos y proporción de capital social representado por dichos votos: 84.805.940 acciones que representan el 70,034% del capital social, excluida la autocartera.
2. Votos válidos: 84.805.940 votos.
3. Votos a favor: 84.805.334 votos que representan el 99,9993% del capital presente o representado.
4. Votos en contra: 289 votos.
5. Número de abstenciones: 317 votos.

* * * * *

SEGUNDO.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2015.

Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Vocento, S.A., correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2015.

Resultado de las votaciones del Punto SEGUNDO:

1. Acciones respecto de las que se hayan emitido votos válidos y proporción de capital social representado por dichos votos: 84.805.940 acciones que representan el 70,034% del capital social, excluida la autocartera.
2. Votos válidos: 84.805.940 votos.
3. Votos a favor: 84.799.967 votos que representan el 99,9929% del capital presente o representado.
4. Votos en contra: 822 votos.
5. Número de abstenciones: 5.151 votos.

* * * * *

TERCERO.- Modificación, en su caso, del artículo 10 (convocatoria), artículo 11 (juntas ordinarias y extraordinarias), artículo 16 (composición del consejo de administración y duración del cargo), artículo 19 (delegación de funciones) y del artículo 24 (derechos de información) de los estatutos sociales.

De conformidad con el informe justificativo emitido por el Consejo de Administración el 23 de febrero de 2016 que ha sido puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, modificar los artículos de los estatutos sociales indicados a continuación relativos al funcionamiento de la Junta General, la composición y funcionamiento del Consejo de Administración y al ejercicio de los derechos de información, mediante votación separada por asuntos, de conformidad con el artículo 197 bis de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 18.5 del Reglamento de la Junta General de Accionistas:

PUNTO 3º-1.- Modificación del artículo 10 (convocatoria) y el artículo 11 (juntas ordinarias y extraordinarias) de los estatutos sociales.

Modificar el artículo 10 y el artículo 11 de los estatutos sociales con la finalidad de adaptar el funcionamiento de la Junta General a las novedades introducidas por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo. Los referidos artículos, con derogación expresa de su actual redacción, tendrán el tenor literal siguiente:

REDACCIÓN ANTERIOR	NUEVA REDACCIÓN
<p>“ARTÍCULO 10) CONVOCATORIA</p> <p>1. <i>Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas mediante (i) anuncio publicado en uno de los diarios de mayor circulación en España; (ii) la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores; y (iii) la página web de la Sociedad, por lo menos, un mes antes de la fecha fijada para su celebración, sin perjuicio de la antelación y los requisitos de publicación que para supuestos especiales establezca la Ley.</i></p> <p>2. <i>El anuncio de la convocatoria de la Junta General, además de las menciones legalmente exigibles con carácter general, expresará la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General, el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo y la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información.</i></p> <p><i>Además, el anuncio contendrá una información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la Junta General, incluyendo, en particular, los siguientes extremos:</i></p> <p>A) <i>El derecho a solicitar información, a incluir puntos en el orden del día y a presentar propuestas de acuerdo, así como el plazo de ejercicio. No obstante, cuando se haga constar que en la página web de la Sociedad se puede</i></p>	<p>“ARTÍCULO 10) CONVOCATORIA</p> <p>1. <i>Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas mediante (i) anuncio publicado en uno de los diarios de mayor circulación en España; (ii) la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores; y (iii) la página web de la Sociedad, por lo menos, un mes antes de la fecha fijada para su celebración, sin perjuicio de la antelación y los requisitos de publicación que para supuestos especiales establezca la Ley.</i></p> <p>2. <i>El anuncio de la convocatoria de la Junta General, además de las menciones legalmente exigibles con carácter general, expresará la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General, el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo y la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información.</i></p> <p><i>Además, el anuncio contendrá una información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la Junta General, incluyendo, en particular, los siguientes extremos:</i></p> <p>A) <i>El derecho a solicitar información, a incluir puntos en el orden del día y a presentar propuestas de acuerdo, así como el plazo de ejercicio. No obstante, cuando se haga constar que en la página web de la Sociedad se puede</i></p>

REDACCIÓN ANTERIOR	NUEVA REDACCIÓN
<p><i>obtener información más detallada sobre tales derechos, el anuncio se limitará a indicar el plazo de ejercicio.</i></p> <p>B) <i>El sistema para la emisión de voto por representación, con especial indicación de los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y, cuando la Sociedad los tenga habilitados, los medios que deban emplearse para que la Sociedad acepte una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas.</i></p> <p>C) <i>Los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia, ya sea por correo, ya por medios electrónicos cuando la Sociedad los tenga habilitados.</i></p> <p>3. <i>Desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, la Sociedad publicará ininterrumpidamente en su página web, al menos, la siguiente información:</i></p> <p>A) <i>El anuncio de la convocatoria.</i></p> <p>B) <i>El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran.</i></p> <p>C) <i>Los documentos que se presentarán a la Junta General y, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes.</i></p> <p>D) <i>Los textos completos de las propuestas de acuerdo o, en el</i></p>	<p><i>obtener información más detallada sobre tales derechos, el anuncio se limitará a indicar el plazo de ejercicio.</i></p> <p>B) <i>El sistema para la emisión de voto por representación, con especial indicación de los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y, cuando la Sociedad los tenga habilitados, los medios que deban emplearse para que la Sociedad acepte una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas.</i></p> <p>C) <i>Los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia, ya sea por correo, ya por medios electrónicos cuando la Sociedad los tenga habilitados.</i></p> <p>3. <i>Desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, la Sociedad publicará ininterrumpidamente en su página web, al menos, la siguiente información:</i></p> <p>A) <i>El anuncio de la convocatoria.</i></p> <p>B) <i>El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran.</i></p> <p>C) <i>Los documentos que se presentarán a la Junta General y, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes.</i></p> <p>D) <i>Los textos completos de las propuestas de acuerdo sobre</i></p>

REDACCIÓN ANTERIOR	NUEVA REDACCIÓN
<p>caso de no existir, un informe de los órganos competentes, comentando cada uno de los puntos del orden del día. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.</p> <p>E) Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia. En el caso de que no puedan publicarse en la página web por causas técnicas, la Sociedad indicará en la página web cómo obtener los formularios en papel, que enviará a todo accionista que lo solicite.</p> <p>4. Los accionistas que representen al menos el cinco por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General ordinaria, incluyendo uno</p>	<p><u>todos y cada uno de los puntos del orden del día o en relación con aquellos puntos de carácter meramente informativo</u>, un informe de los órganos competentes, comentando cada uno de los puntos del orden del día. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.</p> <p>E) <u>En el caso de nombramiento, ratificación o reelección de miembros del Consejo de Administración, la identidad, el currículum y la categoría a la que pertenezca cada uno de ellos, así como la propuesta e informes a que se refiere el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital. Si se tratase de persona jurídica, la información deberá incluir la correspondiente a la persona física que se vaya a nombrar para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo.</u></p> <p>F) Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia. En el caso de que no puedan publicarse en la página web por causas técnicas, la Sociedad indicará en la página web cómo obtener los formularios en papel, que enviará a todo accionista que lo solicite.</p> <p>4. Los accionistas que representen al menos el <u>tres</u> por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General ordinaria, incluyendo uno</p>

REDACCIÓN ANTERIOR	NUEVA REDACCIÓN
<p><i>o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. En ningún caso podrá ejercitarse dicho derecho respecto a la convocatoria de Juntas Generales extraordinarias. El ejercicio de este derecho deberá efectuarse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento se publicará con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.</i></p> <p><i>Los accionistas que representen al menos el cinco por ciento del capital social podrán, en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta convocada. La Sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte, entre el resto de los accionistas, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del apartado 3 anterior.</i></p> <p><i>5. Convocará las Juntas el Consejo de Administración, y, en su nombre, su Presidente o su Secretario”.</i></p>	<p><i>o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. En ningún caso podrá ejercitarse dicho derecho respecto a la convocatoria de Juntas Generales extraordinarias. El ejercicio de este derecho deberá efectuarse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento se publicará con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.</i></p> <p><i>Los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social podrán, en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta convocada. La Sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte, entre el resto de los accionistas, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del apartado 3 anterior.</i></p> <p><i>5. Convocará las Juntas el Consejo de Administración, y, en su nombre, su Presidente o su Secretario”.</i></p>

REDACCIÓN ANTERIOR	NUEVA REDACCIÓN
<p>“ARTÍCULO 11) JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS</p> <p><i>La Junta General ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas anuales y el informe de gestión del ejercicio anterior y la propuesta de aplicación del resultado, pudiendo asimismo decidir sobre los demás asuntos que figuren en el orden del día.</i></p> <p><i>El Consejo de Administración podrá convocar Junta General extraordinaria, siempre que lo estime conveniente a los intereses sociales, y deberá convocarla cuando lo soliciten accionistas que sean titulares de al menos un cinco por ciento del capital social expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta General. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarla dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente al Consejo de Administración para su convocatoria. En este caso, los administradores confeccionarán el orden del día con aquellos puntos que consideren convenientes, incluyendo necesariamente, al menos, los asuntos que hubiesen sido objeto de la solicitud.”</i></p>	<p>“ARTÍCULO 11) JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS</p> <p><i>La Junta General ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas anuales y el informe de gestión del ejercicio anterior y la propuesta de aplicación del resultado, pudiendo asimismo decidir sobre los demás asuntos que figuren en el orden del día.</i></p> <p><i>El Consejo de Administración podrá convocar Junta General extraordinaria, siempre que lo estime conveniente a los intereses sociales, y deberá convocarla cuando lo soliciten accionistas que sean titulares de al menos un tres por ciento del capital social expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta General. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarla dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente al Consejo de Administración para su convocatoria. En este caso, los administradores confeccionarán el orden del día con aquellos puntos que consideren convenientes, incluyendo necesariamente, al menos, los asuntos que hubiesen sido objeto de la solicitud.”</i></p>

Resultado de las votaciones del Punto TERCERO, apartado PRIMERO:

1. Acciones respecto de las que se hayan emitido votos válidos y proporción de capital social representado por dichos votos: 84.805.940 acciones que representan el 70,034% del capital social, excluida la autocartera.
2. Votos válidos: 84.805.940 votos.
3. Votos a favor: 84.804.431 votos que representan el 99,9982% del capital presente o representado.

4. Votos en contra: 1.242 votos.
5. Número de abstenciones: 267 votos.

* * * * *

PUNTO 3º-2.- *Modificación del artículo 16 (composición del consejo de administración y duración del cargo) y del artículo 19 (delegación de funciones) de los estatutos sociales.*

Modificar el artículo 16 y el artículo 19 de los estatutos sociales con la finalidad de adaptar la composición y el funcionamiento del Consejo de Administración a las novedades introducidas por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo. Los referidos artículos, con derogación expresa de su actual redacción, tendrán el tenor literal siguiente:

REDACCIÓN ANTERIOR	NUEVA REDACCIÓN
<p>“ARTÍCULO 16) COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DURACIÓN DEL CARGO</p> <p><i>El Consejo de Administración se compone por un mínimo de tres (3) y un máximo de dieciocho (18) miembros. Corresponde a la Junta General determinar el número de Consejeros, bien estableciéndolo directamente, bien de manera indirecta, mediante la provisión de vacantes o el nombramiento de nuevos Consejeros.</i></p> <p><i>Para ser nombrado Consejero no es necesario reunir la condición de accionista de la Sociedad.</i></p> <p><i>El Consejo de Administración elegirá de su seno un Presidente y, si así lo decide, uno o varios Vicepresidentes y designará asimismo, la persona que hubiere de ejercer las funciones de Secretario del Consejo de Administración y en su caso de Vicesecretario, que podrán ser no Consejeros. Uno de los Vicepresidentes</i></p>	<p>“ARTÍCULO 16) COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DURACIÓN DEL CARGO</p> <p><i>El Consejo de Administración se compone por un mínimo de tres (3) y un máximo de dieciocho (18) miembros. Corresponde a la Junta General determinar el número de Consejeros, bien estableciéndolo directamente, bien de manera indirecta, mediante la provisión de vacantes o el nombramiento de nuevos Consejeros.</i></p> <p><i>Para ser nombrado Consejero no es necesario reunir la condición de accionista de la Sociedad.</i></p> <p><i>El Consejo de Administración elegirá de su seno un Presidente y, si así lo decide, uno o varios Vicepresidentes y designará asimismo, la persona que hubiere de ejercer las funciones de Secretario del Consejo de Administración y en su caso de Vicesecretario, que podrán ser no Consejeros. Uno de los Vicepresidentes</i></p>

REDACCIÓN ANTERIOR	NUEVA REDACCIÓN
<p><i>podrá ser ejecutivo.</i></p> <p><i>Al Presidente le sustituirá en sus funciones el Vicepresidente ejecutivo, en su caso, y si no existiera, uno de los Vicepresidentes, por el orden establecido en el momento de su nombramiento o de no haberlo determinado, por orden de antigüedad en el nombramiento o finalmente el de mayor edad; si no hubiere Vicepresidente, le sustituirá el Consejero de mayor edad. Al Secretario le sustituirá si existiere, el Vicesecretario y en su defecto, el Consejero de menor edad.</i></p> <p><i>Los Consejeros ejercerán su cargo durante un plazo de cuatro (4) años y podrán ser reelegidos, una o varias veces, por períodos de igual duración máxima.</i></p> <p><i>Si durante el plazo para el que fueron nombrados los Consejeros se produjesen vacantes, el Consejo de Administración podrá designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General.”</i></p>	<p><i>podrá ser ejecutivo.</i></p> <p><i>Al Presidente le sustituirá en sus funciones el Vicepresidente ejecutivo, en su caso, y si no existiera, uno de los Vicepresidentes, por el orden establecido en el momento de su nombramiento o de no haberlo determinado, por orden de antigüedad en el nombramiento o finalmente el de mayor edad; si no hubiere Vicepresidente, le sustituirá el Consejero de mayor edad. Al Secretario le sustituirá si existiere, el Vicesecretario y en su defecto, el Consejero de menor edad.</i></p> <p><i>Los Consejeros ejercerán su cargo durante un plazo de cuatro (4) años y podrán ser reelegidos, una o varias veces, por períodos de igual duración máxima.</i></p> <p><i>Si durante el plazo para el que fueron nombrados los Consejeros se produjesen vacantes, el Consejo de Administración podrá designar <u>a</u> las personas que hayan de ocuparlas por cooptación, sin necesidad de que las mismas sean accionistas, hasta que se reúna la primera Junta General.”</i></p>

REDACCIÓN ANTERIOR	NUEVA REDACCIÓN
<p>“ARTÍCULO 19) DELEGACIÓN DE FUNCIONES</p> <p><i>El Consejo de Administración puede delegar las facultades que le corresponden, salvo las de rendición de cuentas a la Junta General, la presentación a ésta de las cuentas anuales y todas aquellas facultades que la Junta General le hubiera concedido</i></p>	<p>“ARTÍCULO 19) DELEGACIÓN DE FUNCIONES</p> <p><i>El Consejo de Administración puede delegar las facultades que le corresponden, salvo las de rendición de cuentas a la Junta General, la presentación a ésta de las cuentas anuales y todas aquellas facultades que la Junta General le hubiera concedido</i></p>

REDACCIÓN ANTERIOR	NUEVA REDACCIÓN
<p><i>sin autorizar expresamente su delegación.</i></p> <p><i>El Consejo de Administración podrá designar de su seno una Comisión Delegada o uno o varios Consejeros Delegados, que le mantendrán cumplidamente informado de la realización de las funciones que constituyan el objeto de la delegación. La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Delegada o en el Consejero Delegado y la designación de los Consejeros que hayan de ocupar tales cargos requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los componentes del Consejo de Administración y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el registro mercantil.</i></p> <p><i>El Consejo de Administración podrá apoderar singularmente a cualquier persona, quien ejercerá sus funciones dentro de los límites del poder conferido y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el propio Consejo de Administración. Este apoderado singular tendrá derecho a la retribución que el Consejo de Administración decida, atendida la propuesta motivada que al respecto presente la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El apoderado singular deberá prestar las garantías que el Consejo de Administración le exija, y no podrá dedicarse por cuenta propia o ajena al mismo, análogo o complementario género de actividad que aquél incluido en el objeto de la Sociedad, salvo autorización expresa del propio Consejo de Administración.</i></p> <p><i>El Consejo de Administración podrá establecer un plan para distribuir entre</i></p>	<p><i>sin autorizar expresamente su delegación.</i></p> <p><i>El Consejo de Administración podrá designar de su seno una Comisión Delegada o uno o varios Consejeros Delegados, que le mantendrán cumplidamente informado de la realización de las funciones que constituyan el objeto de la delegación. La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Delegada o en el Consejero Delegado y la designación de los Consejeros que hayan de ocupar tales cargos requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los componentes del Consejo de Administración y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el registro mercantil.</i></p> <p><i>El Consejo de Administración podrá apoderar singularmente a cualquier persona, quien ejercerá sus funciones dentro de los límites del poder conferido y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el propio Consejo de Administración. Este apoderado singular tendrá derecho a la retribución que el Consejo de Administración decida, atendida la propuesta motivada que al respecto presente la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El apoderado singular deberá prestar las garantías que el Consejo de Administración le exija, y no podrá dedicarse por cuenta propia o ajena al mismo, análogo o complementario género de actividad que aquél incluido en el objeto de la Sociedad, salvo autorización expresa del propio Consejo de Administración.</i></p> <p><i>El Consejo de Administración podrá establecer un plan para distribuir entre</i></p>

REDACCIÓN ANTERIOR	NUEVA REDACCIÓN
<p>sus miembros aquellas funciones que sean legalmente delegables. El Consejo de Administración, con informe a la Junta General, dictará un reglamento de normas de régimen interno y funcionamiento del propio consejo, de acuerdo con la ley y estos Estatutos, que contendrá las medidas concretas tendentes a garantizar la mejor administración de la Sociedad. Dicho reglamento será objeto de comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, acompañando copia del documento en que conste. Una vez efectuada esta comunicación se inscribirá en el Registro Mercantil con arreglo a las normas generales.</p> <p>El Consejo de Administración podrá, asimismo, constituir los comités que juzgue oportuno, atendidas las circunstancias de la Sociedad y, en particular, una Comisión de Nombramientos y Retribuciones y, en todo caso, un Comité de Auditoría y Cumplimiento.</p> <p>El Comité de Auditoría y Cumplimiento estará formado por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros externos nombrados por el Consejo de Administración. Su Presidente será designado por el Consejo de Administración y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. Actuará como Secretario del Comité, el del Consejo de Administración. Los miembros del Comité de Auditoría y Cumplimiento, y de forma especial su Presidente, se designarán teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia</p>	<p>sus miembros aquellas funciones que sean legalmente delegables. El Consejo de Administración, con informe a la Junta General, dictará un reglamento de normas de régimen interno y funcionamiento del propio consejo, de acuerdo con la ley y estos Estatutos, que contendrá las medidas concretas tendentes a garantizar la mejor administración de la Sociedad. Dicho reglamento será objeto de comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, acompañando copia del documento en que conste. Una vez efectuada esta comunicación se inscribirá en el Registro Mercantil con arreglo a las normas generales.</p> <p>El Consejo de Administración podrá, asimismo, constituir <u>las comisiones</u> que juzgue oportuno, atendidas las circunstancias de la Sociedad y, <u>en todo caso,</u> una Comisión de Nombramientos y Retribuciones y <u>una Comisión</u> de Auditoría y Cumplimiento <u>cuya composición y funcionamiento se regularán en el Reglamento del Consejo de Administración.</u></p>

REDACCIÓN ANTERIOR	NUEVA REDACCIÓN
<p>de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos. El Comité de Auditoría y Cumplimiento desempeñará, como mínimo, las siguientes funciones:</p> <p>A) Informar en la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia;</p> <p>B) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría;</p> <p>C) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada;</p> <p>D) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas externos de la Sociedad;</p> <p>E) Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberá recibir anualmente de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios</p>	

REDACCIÓN ANTERIOR	NUEVA REDACCIÓN
<p>adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas, y</p> <p>F) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia la letra e) anterior.</p>	

Resultado de las votaciones del Punto TERCERO, apartado SEGUNDO:

1. Acciones respecto de las que se hayan emitido votos válidos y proporción de capital social representado por dichos votos: 84.805.940 acciones que representan el 70,034% del capital social, excluida la autocartera.
2. Votos válidos: 84.805.940 votos.
3. Votos a favor: 84.799.722 votos que representan el 99,9927% del capital presente o representado.
4. Votos en contra: 5.502 votos.
5. Número de abstenciones: 716 votos.

* * * * *

PUNTO 3º-3.- **Modificación del artículo 24 (derechos de información) de los estatutos sociales.**

Modificar el artículo 24 de los estatutos sociales con la finalidad de adaptar el ejercicio de los derechos de información de los accionistas a las novedades introducidas por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo. El referido artículo, con derogación expresa de su actual redacción, tendrá el tenor literal siguiente:

REDACCIÓN ANTERIOR	NUEVA REDACCIÓN
<p>“ARTÍCULO 24) DERECHOS DE INFORMACIÓN</p> <p>1. Los accionistas podrán solicitar de los administradores, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta acerca de (i) los asuntos comprendidos en el orden del día; (ii) la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General, y (iii) acerca del informe del auditor. Los administradores estarán obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General.</p> <p>2. Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la Sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos referidos en los apartados (i), (ii) y (iii) del número 1 anterior y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.</p> <p>3. Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de lo previsto en los números 1 y 2 anteriores salvo (i) cuando se refieran a asuntos distintos de los comprendidos en los mismos; (ii) cuando, a juicio del Presidente, la</p>	<p>“ARTÍCULO 24) DERECHOS DE INFORMACIÓN</p> <p>1. Los accionistas podrán solicitar de los administradores, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta acerca de (i) los asuntos comprendidos en el orden del día; (ii) la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General, y (iii) acerca del informe del auditor. Los administradores estarán obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General, <u>que deberán ser incluidas en la página web corporativa de la Sociedad.</u></p> <p>2. Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la Sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos referidos en los apartados (i), (ii) y (iii) del número 1 anterior y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.</p> <p>3. Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de lo previsto en los números 1 y 2 anteriores salvo (i) cuando se refieran a asuntos distintos de los comprendidos en los mismos; (ii) cuando, a juicio del Presidente, la</p>

REDACCIÓN ANTERIOR	NUEVA REDACCIÓN
<p><i>publicidad de la información solicitada perjudique el interés social, si bien no procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social; o (iii) cuando, con anterioridad a su formulación, la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta.”</i></p>	<p><i>publicidad de la información solicitada perjudique el interés social, si bien no procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social; o (iii) cuando, con anterioridad a su formulación, la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta.”</i></p>

Resultado de las votaciones del Punto TERCERO, apartado TERCERO:

1. Acciones respecto de las que se hayan emitido votos válidos y proporción de capital social representado por dichos votos: 84.805.940 acciones que representan el 70,034% del capital social, excluida la autocartera.
2. Votos válidos: 84.805.940 votos.
3. Votos a favor: 84.804.880 votos que representan el 99,9988% del capital presente o representado.
4. Votos en contra: 793 votos.
5. Número de abstenciones: 267 votos.

* * * * *

CUARTO.- *Modificación, en su caso, del artículo 6 (competencias), artículo 7 (procedimiento de convocatoria) y del artículo 9 (derecho de información previo a la celebración de la Junta General) del Reglamento de la Junta General de Accionistas.*

De conformidad con el informe justificativo emitido por el Consejo de Administración el 23 de febrero de 2016 que ha sido puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, modificar los artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas indicados a continuación relativos a las competencias de la Junta General, su procedimiento de convocatoria y el derecho de información previo a la celebración de la Junta General, mediante votación separada por asuntos:

PUNTO 4º-1.- Modificación del artículo 6 (competencias) del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Modificar el artículo 6 del Reglamento de la Junta General de Accionistas con la finalidad de adaptar las competencias de la Junta General a las novedades introducidas por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo. El referido artículo, con derogación expresa de su actual redacción, tendrá el tenor literal siguiente:

REDACCIÓN ANTERIOR	NUEVA REDACCIÓN
<p>“ARTÍCULO 6) COMPETENCIAS</p> <p><i>La Junta General es el órgano competente para resolver sobre todas las materias reservadas a su decisión por la Ley o los Estatutos Sociales, y en general para adoptar todos los acuerdos propios de su condición de órgano soberano de la Sociedad. En particular, y a título enunciativo, le corresponde:</i></p> <p>a. <i>Resolver sobre la aprobación de las cuentas anuales individuales y consolidadas y sobre la aplicación de resultados, así como examinar, y en su caso, aprobar la gestión social.</i></p> <p>b. <i>Determinar el número de miembros del Consejo de Administración, nombrar, reelegir o ratificar a los miembros del Consejo de Administración, sin perjuicio de la facultad de cooptación propia de éste, así como acordar su separación.</i></p> <p>c. <i>Nombrar y en su caso, reelegir a los auditores de cuentas, así como acordar su revocación en los casos legalmente permitidos.</i></p>	<p>“ARTÍCULO 6) COMPETENCIAS</p> <p><i>La Junta General es el órgano competente para resolver sobre todas las materias reservadas a su decisión por la Ley o los Estatutos Sociales, y en general para adoptar todos los acuerdos propios de su condición de órgano soberano de la Sociedad. En particular, y a título enunciativo, le corresponde:</i></p> <p>a. <i>Resolver sobre la aprobación de las cuentas anuales individuales y consolidadas y sobre la aplicación de resultados, así como examinar, y en su caso, aprobar la gestión social.</i></p> <p>b. <i>Determinar el número de miembros del Consejo de Administración, nombrar, reelegir o ratificar a los miembros del Consejo de Administración, sin perjuicio de la facultad de cooptación propia de éste, así como acordar su separación; <u>y designar o separar a los liquidadores de la Sociedad, así como ejercitar la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.</u></i></p> <p>c. <i>Nombrar y en su caso, reelegir a los auditores de cuentas, así como acordar su revocación en los casos legalmente permitidos.</i></p>

REDACCIÓN ANTERIOR	NUEVA REDACCIÓN
<p>d. Acordar el aumento o reducción de capital, delegando, en su caso, en el Consejo de Administración la facultad de señalar, dentro de los plazos previstos por la Ley, la fecha o fechas de su ejecución, quién podrá hacer uso en todo o en parte de dicha facultad o incluso abstenerse de hacer uso de la misma en consideración a las condiciones del mercado, de la propia Sociedad o de algún hecho o acontecimiento con trascendencia social o económica que aconsejen tal decisión, informando de ello en la primera Junta General que se celebre una vez transcurrido el plazo otorgado para su ejecución, pudiendo atribuir igualmente la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en relación a las emisiones de acciones que sean objeto de delegación, en los términos y con los requisitos establecidos por la Ley.</p>	<p>d. Acordar el aumento o reducción de capital, delegando, en su caso, en el Consejo de Administración la facultad de señalar, dentro de los plazos previstos por la Ley, la fecha o fechas de su ejecución, quién podrá hacer uso en todo o en parte de dicha facultad o incluso abstenerse de hacer uso de la misma en consideración a las condiciones del mercado, de la propia Sociedad o de algún hecho o acontecimiento con trascendencia social o económica que aconsejen tal decisión, informando de ello en la primera Junta General que se celebre una vez transcurrido el plazo otorgado para su ejecución, pudiendo atribuir igualmente la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en relación a las emisiones de acciones que sean objeto de delegación, en los términos y con los requisitos establecidos por la Ley.</p> <p>e. <u>La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.</u></p> <p>f. <u>La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, aunque esta mantenga el pleno dominio de aquellas.</u></p>

REDACCIÓN ANTERIOR	NUEVA REDACCIÓN
<p>e. <i>Acordar la emisión de obligaciones, bonos y otros valores análogos, convertibles o no, pudiendo autorizar al Consejo de Administración para realizar dichas emisiones.</i></p>	<p>g. <i>Acordar la emisión de obligaciones, bonos y otros valores análogos, convertibles o no, pudiendo autorizar al Consejo de Administración para realizar dichas emisiones.</i></p>
<p>f. <i>Acordar la transformación, fusión, escisión, cesión global de activos y pasivos o disolución de la Sociedad, el traslado de domicilio al extranjero y en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales.</i></p>	<p>h. <i>Acordar la transformación, fusión, escisión, cesión global de activos y pasivos o disolución de la Sociedad, el traslado de domicilio al extranjero y en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales.</i></p>
<p>g. <i>La determinación de la retribución de los administradores conforme a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, así como decidir acerca de la aplicación de sistemas de retribución consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas, así como de cualquier otro sistema de retribución que esté referenciado al valor de las acciones, con independencia de quién resulte ser beneficiario de tales sistemas de retribución.</i></p>	<p>i. <i>La determinación de la retribución de los administradores conforme a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, así como decidir acerca de la aplicación de sistemas de retribución consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas, así como de cualquier otro sistema de retribución que esté referenciado al valor de las acciones, con independencia de quién resulte ser beneficiario de tales sistemas de retribución.</i></p>
<p>h. <i>La autorización para la adquisición derivativa de acciones propias.</i></p>	<p>j. <i>La autorización para la adquisición derivativa de acciones propias.</i></p>
<p>i. <i>Aprobar y modificar el Reglamento de la Junta General.</i></p>	<p>k. <i>Aprobar y modificar el Reglamento de la Junta General.</i></p>
<p>j. <i>Decidir sobre aquéllos asuntos sometidos a su autorización por el Consejo de Administración y sobre aquéllas otras decisiones que legal o estatutariamente tenga atribuidas.”</i></p>	<p>l. <i>Decidir sobre aquéllos asuntos sometidos a su autorización por el Consejo de Administración y sobre aquéllas otras decisiones que legal o estatutariamente tenga atribuidas.”</i></p>

Resultado de las votaciones del Punto CUARTO, apartado PRIMERO:

1. Acciones respecto de las que se hayan emitido votos válidos y proporción de capital social representado por dichos votos: 84.805.940 acciones que representan el 70,034% del capital social, excluida la autocartera.
2. Votos válidos: 84.805.940 votos.
3. Votos a favor: 84.805.024 votos que representan el 99,9989% del capital presente o representado.
4. Votos en contra: 738 votos.
5. Número de abstenciones: 178 votos.

* * * * *

PUNTO 4º-2.- *Modificación del artículo 7 (procedimiento de convocatoria) y del artículo 9 (derecho de información previo a la celebración de la Junta General) del Reglamento de la Junta General de Accionistas.*

Modificar el artículo 7 y el artículo 9 del Reglamento de la Junta General de Accionistas con la finalidad de adaptar el procedimiento de convocatoria y el derecho de información previo a la celebración de la Junta General a las novedades introducidas por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo. Los referidos artículos, con derogación expresa de su actual redacción, tendrán el tenor literal siguiente:

REDACCIÓN ANTERIOR	NUEVA REDACCIÓN
<p>“ARTÍCULO 7) PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA</p> <p><i>7.1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley y en los Estatutos Sociales sobre la Junta Universal y la convocatoria judicial, las reuniones de la Junta General de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas por el Consejo de Administración, y, en su nombre, por su Presidente o su Secretario, mediante anuncio publicado en (i) uno de los diarios de mayor circulación en España, (ii) la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y (iii) la página web de la Sociedad, con una anticipación mínima</i></p>	<p>“ARTÍCULO 7) PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA</p> <p><i>7.1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley y en los Estatutos Sociales sobre la Junta Universal y la convocatoria judicial, las reuniones de la Junta General de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas por el Consejo de Administración, y, en su nombre, por su Presidente o su Secretario, mediante anuncio publicado en (i) uno de los diarios de mayor circulación en España, (ii) la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y (iii) la página web de la Sociedad, con una anticipación mínima</i></p>

REDACCIÓN ANTERIOR	NUEVA REDACCIÓN
<p><i>de un mes a la fecha señalada para su celebración, salvo en los supuestos en los que la Ley o los Estatutos Sociales establezcan un plazo distinto.</i></p> <p><i>7.2. El anuncio de convocatoria deberá expresar el lugar, fecha y hora de la reunión en primera convocatoria, pudiendo asimismo hacerse constar la fecha y hora en que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, el enunciado de los asuntos a tratar en ella, y la fecha en que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General. La convocatoria contendrá todas las referencias que, de acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital, deben especificarse en la convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.</i></p> <p><i>Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, con el mismo orden del día, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con 10 días de antelación, al menos, a la fecha de la reunión.</i></p> <p><i>El anuncio consignará igualmente la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo y la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información.</i></p> <p><i>Además el anuncio contendrá una información clara y exacta de los</i></p>	<p><i>de un mes a la fecha señalada para su celebración, salvo en los supuestos en los que la Ley o los Estatutos Sociales establezcan un plazo distinto.</i></p> <p><i>7.2. El anuncio de convocatoria deberá expresar el lugar, fecha y hora de la reunión en primera convocatoria, pudiendo asimismo hacerse constar la fecha y hora en que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, el enunciado de los asuntos a tratar en ella, y la fecha en que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General. La convocatoria contendrá todas las referencias que, de acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital, deben especificarse en la convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.</i></p> <p><i>Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, con el mismo orden del día, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con 10 días de antelación, al menos, a la fecha de la reunión.</i></p> <p><i>El anuncio consignará igualmente la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo y la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información.</i></p> <p><i>Además el anuncio contendrá una información clara y exacta de los</i></p>

REDACCIÓN ANTERIOR	NUEVA REDACCIÓN
<p><i>trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la Junta General, en los términos previstos en la Ley.</i></p> <p><i>7.3. El Consejo de Administración convocará la Junta General ordinaria para su celebración necesariamente durante los seis primeros meses de cada ejercicio.</i></p> <p><i>7.4. El Consejo de Administración podrá convocar la Junta General extraordinaria, siempre que lo estime conveniente a los intereses sociales, y deberá convocarla cuando lo soliciten accionistas que sean titulares de al menos un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta General. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarla dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente al Consejo de Administración para su convocatoria. En este caso, los administradores confeccionarán el orden del día con aquellos puntos que consideren convenientes, incluyendo necesariamente, al menos, los asuntos que hubieran sido objeto de la solicitud.</i></p> <p><i>7.5. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General ordinaria incluyendo uno o más puntos del orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. En ningún caso podrá ejercitarse este derecho respecto a la convocatoria de Juntas Generales extraordinarias.</i></p>	<p><i>trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la Junta General, en los términos previstos en la Ley.</i></p> <p><i>7.3. El Consejo de Administración convocará la Junta General ordinaria para su celebración necesariamente durante los seis primeros meses de cada ejercicio.</i></p> <p><i>7.4. El Consejo de Administración podrá convocar la Junta General extraordinaria, siempre que lo estime conveniente a los intereses sociales, y deberá convocarla cuando lo soliciten accionistas que sean titulares de al menos un tres por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta General. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarla dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente al Consejo de Administración para su convocatoria. En este caso, los administradores confeccionarán el orden del día con aquellos puntos que consideren convenientes, incluyendo necesariamente, al menos, los asuntos que hubieran sido objeto de la solicitud.</i></p> <p><i>7.5. Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General ordinaria incluyendo uno o más puntos del orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. En ningún caso podrá ejercitarse este derecho respecto a la convocatoria de Juntas Generales extraordinarias.</i></p>

REDACCIÓN ANTERIOR	NUEVA REDACCIÓN
<p><i>El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.</i></p> <p><i>El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.</i></p> <p><i>7.6. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social podrán, en el mismo plazo señalado en el apartado anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta convocada.</i></p> <p><i>7.7. El Consejo de Administración podrá acordar requerir a un Notario para que levante acta de la Junta y estará obligado a hacerlo siempre que con cinco días de antelación al previsto para la celebración de la Junta, lo soliciten accionistas que representen al menos el uno por ciento del capital.”</i></p>	<p><i>El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.</i></p> <p><i>El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.</i></p> <p><i>7.6. Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social podrán, en el mismo plazo señalado en el apartado anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta convocada.</i></p> <p><i>7.7. El Consejo de Administración podrá acordar requerir a un Notario para que levante acta de la Junta y estará obligado a hacerlo siempre que con cinco días de antelación al previsto para la celebración de la Junta, lo soliciten accionistas que representen al menos el uno por ciento del capital.”</i></p>

REDACCIÓN ANTERIOR	NUEVA REDACCIÓN
<p>“ARTÍCULO 9) DERECHO DE INFORMACIÓN PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA</p> <p><i>9.1. Además de lo exigido por disposición legal o estatutaria, desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria de Junta General y hasta la celebración de la misma se publicará ininterrumpidamente en la página web de la Sociedad toda la información que se estime conveniente para facilitar la</i></p>	<p>“ARTÍCULO 9) DERECHO DE INFORMACIÓN PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA</p> <p><i>9.1. Además de lo exigido por disposición legal o estatutaria, desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria de Junta General y hasta la celebración de la misma se publicará ininterrumpidamente en la página web de la Sociedad toda la información que se estime conveniente</i></p>

REDACCIÓN ANTERIOR	NUEVA REDACCIÓN
<p>información y asistencia de los accionistas a la Junta y su participación en ella, incluyendo:</p> <p>a) El anuncio de la convocatoria.</p> <p>b) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran.</p> <p>c) Los documentos que se presentarán a la Junta General y, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes.</p> <p>d) Los textos completos de las propuestas de acuerdo o, en el caso de no existir, un informe de los órganos competentes, comentando cada uno de los puntos del orden del día. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.</p> <p>e) La información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la Junta, describiendo en su caso, la forma de acceso a la sala.</p>	<p>para facilitar la información y asistencia de los accionistas a la Junta y su participación en ella, incluyendo:</p> <p>a) El anuncio de la convocatoria.</p> <p>b) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran.</p> <p>c) Los documentos que se presentarán a la Junta General y, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes.</p> <p>d) Los textos completos de las propuestas de acuerdo <u>sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día</u> o, <u>en relación con aquellos puntos de carácter meramente informativo,</u> un informe de los órganos competentes, comentando cada uno de los puntos del orden del día. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.</p> <p>e) La información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la Junta, describiendo en su caso, la forma de acceso a la sala.</p> <p>f) <u>En el caso de nombramiento, ratificación o reelección de miembros del Consejo de Administración, la identidad, el currículo y la categoría a la que pertenezca cada uno de ellos, así como la propuesta e informes a que se refiere el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital. Si se tratase de persona jurídica, la información</u></p>

REDACCIÓN ANTERIOR	NUEVA REDACCIÓN
<p>f) Los formularios que, en su caso, deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, salvo cuando sean enviados directamente por la Sociedad a cada accionista. En el caso de que no puedan publicarse en la página web por causas técnicas, la Sociedad indicará en la página web cómo obtener los formularios en papel, que enviará a todo accionista que lo solicite.</p> <p>g) En el caso de estar establecidos, descripción de los mecanismos de delegación o votación electrónica que puedan ser utilizados.</p> <p>h) Información, en su caso, sobre sistemas o procedimientos que faciliten el seguimiento de la Junta, tales como mecanismos de traducción simultánea, difusión a través de medios audiovisuales o informaciones en otros idiomas.</p> <p>i) Números de teléfono, direcciones de correo electrónico, oficinas, horarios de atención y cualquier otro dato de los servicios de información al accionista de que disponga la Sociedad.</p> <p>9.2. Desde la fecha de convocatoria de la Junta General ordinaria o extraordinaria, en los casos en que legalmente proceda, los accionistas podrán solicitar la entrega o el envío gratuito del texto íntegro de los</p>	<p><u>deberá incluir la correspondiente a la persona física que se vaya a nombrar para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo.</u></p> <p>g) Los formularios que, en su caso, deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, salvo cuando sean enviados directamente por la Sociedad a cada accionista. En el caso de que no puedan publicarse en la página web por causas técnicas, la Sociedad indicará en la página web cómo obtener los formularios en papel, que enviará a todo accionista que lo solicite.</p> <p>h) En el caso de estar establecidos, descripción de los mecanismos de delegación o votación electrónica que puedan ser utilizados.</p> <p>i) Información, en su caso, sobre sistemas o procedimientos que faciliten el seguimiento de la Junta, tales como mecanismos de traducción simultánea, difusión a través de medios audiovisuales o informaciones en otros idiomas.</p> <p>j) Números de teléfono, direcciones de correo electrónico, oficinas, horarios de atención y cualquier otro dato de los servicios de información al accionista de que disponga la Sociedad.</p> <p>9.2. Desde la fecha de convocatoria de la Junta General ordinaria o extraordinaria, en los casos en que legalmente proceda, los accionistas podrán solicitar la entrega o el envío gratuito del texto íntegro de los</p>

REDACCIÓN ANTERIOR	NUEVA REDACCIÓN
<p><i>documentos puestos a su disposición en la página web de la Sociedad.</i></p> <p><i>9.3. Los accionistas podrán solicitar por escrito, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca (i) de los asuntos comprendidos en el orden del día, (ii) de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la última Junta General o (iii) del informe del auditor.</i></p> <p><i>Los administradores estarán obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta, salvo (i) en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales, salvo que la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital, (ii) cuando la petición de información o aclaración no se refiera a los escenarios previstos en los apartados (i) a (iii) del párrafo anterior, o sea innecesaria para formar opinión sobre las cuestiones sometidas a la Junta, o por cualquier causa, merezca la consideración de abusiva; (iii) cuando, con anterioridad a su formulación, la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta o (iv) así resulte de disposiciones legales o reglamentarias.</i></p>	<p><i>documentos puestos a su disposición en la página web de la Sociedad.</i></p> <p><i>9.3. Los accionistas podrán solicitar por escrito, hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca (i) de los asuntos comprendidos en el orden del día, (ii) de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la última Junta General o (iii) del informe del auditor.</i></p> <p><i>Los administradores estarán obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta <u>y a publicar la información facilitada en la página web corporativa</u>, salvo (i) en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales, salvo que la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital, (ii) cuando la petición de información o aclaración no se refiera a los escenarios previstos en los apartados (i) a (iii) del párrafo anterior, o sea innecesaria para formar opinión sobre las cuestiones sometidas a la Junta, o por cualquier causa, merezca la consideración de abusiva; (iii) cuando, con anterioridad a su formulación, la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta o (iv) así resulte de disposiciones legales o reglamentarias.</i></p>

REDACCIÓN ANTERIOR	NUEVA REDACCIÓN
<p><i>El Presidente determinará quien cursará respuesta a las solicitudes de información o aclaración de los accionistas, ya sea cualquiera de los administradores, el Secretario del Consejo de Administración o cualquier persona expresamente habilitada para ello. Las respuestas se cursarán por escrito, salvo que por las características de la información requerida no resultare procedente, en cuyo caso las respuestas se facilitarán en el curso de la reunión con arreglo a los criterios previstos en este Reglamento.</i></p> <p><i>El derecho de información regulado en el presente artículo podrá ejercerse y contestarse, igualmente, a través de medios de comunicación electrónica o telemática a distancia, en los términos que, a tal efecto, apruebe en cada momento el Consejo de Administración de tal forma que se garantice la seguridad de las transmisiones y la autenticidad e identificación del accionista que ejercite su derecho de información.</i></p> <p><i>Los términos y condiciones aprobados por el Consejo de Administración para el ejercicio del derecho de información a través de medios electrónicos o telemáticos se difundirán en la página web de la Sociedad.”</i></p>	<p><i>El Presidente determinará quien cursará respuesta a las solicitudes de información o aclaración de los accionistas, ya sea cualquiera de los administradores, el Secretario del Consejo de Administración o cualquier persona expresamente habilitada para ello. Las respuestas se cursarán por escrito, salvo que por las características de la información requerida no resultare procedente, en cuyo caso las respuestas se facilitarán en el curso de la reunión con arreglo a los criterios previstos en este Reglamento.</i></p> <p><i>El derecho de información regulado en el presente artículo podrá ejercerse y contestarse, igualmente, a través de medios de comunicación electrónica o telemática a distancia, en los términos que, a tal efecto, apruebe en cada momento el Consejo de Administración de tal forma que se garantice la seguridad de las transmisiones y la autenticidad e identificación del accionista que ejercite su derecho de información.</i></p> <p><i>Los términos y condiciones aprobados por el Consejo de Administración para el ejercicio del derecho de información a través de medios electrónicos o telemáticos se difundirán en la página web de la Sociedad.”</i></p>

Resultado de las votaciones del Punto CUARTO, apartado SEGUNDO:

1. Acciones respecto de las que se hayan emitido votos válidos y proporción de capital social representado por dichos votos: 84.805.940 acciones que representan el 70,034% del capital social, excluida la autocartera.
2. Votos válidos: 84.805.940 votos.

3. Votos a favor: 84.805.384 votos que representan el 99,9994% del capital presente o representado.
4. Votos en contra: 289 votos.
5. Número de abstenciones: 267 votos.

* * * * *

QUINTO.- *Votación consultiva del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Vocento, S.A.*

Aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Vocento, S.A., correspondiente al ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2015, cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación relativa a la Junta General desde la fecha de su convocatoria.

Resultado de las votaciones del Punto QUINTO:

1. Acciones respecto de las que se hayan emitido votos válidos y proporción de capital social representado por dichos votos: 84.805.940 acciones que representan el 70,034% del capital social, excluida la autocartera.
2. Votos válidos: 84.805.940 votos.
3. Votos a favor: 84.469.902 votos que representan el 99,6037% del capital presente o representado.
4. Votos en contra: 335.810 votos.
5. Número de abstenciones: 228 votos.

* * * * *

SEXTO.- *Fijación del número de Consejeros y designación, en su caso, de Consejeros Independientes*

Fijar en doce (12) el número de Consejeros y nombrar Consejeros a D. Carlos Delclaux Zulueta, D. Gonzalo Urquijo y Fernández de Araoz y D. Fernando de Yarza López-Madrado, con la condición de Consejeros Independientes y a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, adjuntando a esta acta, a estos efectos, los respectivos informes justificativos emitidos por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y por el Consejo de Administración en los que se valora la competencia, experiencia y méritos de cada uno de ellos, mediante votación separada por asuntos, de conformidad con el artículo 197 bis de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 18.5 del Reglamento de la Junta General de Accionistas:

PUNTO 6º-1.- Fijación del número de Consejeros.

Fijar en 12 el número de miembros del Consejo de Administración, dentro de los límites mínimo y máximo previstos en el artículo 16 de los estatutos sociales.

Resultado de las votaciones del Punto SEXTO, apartado PRIMERO:

1. Acciones respecto de las que se hayan emitido votos válidos y proporción de capital social representado por dichos votos: 84.805.940 acciones que representan el 70,034% del capital social, excluida la autocartera.
2. Votos válidos: 84.805.940 votos.
3. Votos a favor: 84.800.262 votos que representan el 99,9933% del capital presente o representado.
4. Votos en contra: 606 votos.
5. Número de abstenciones: 5.072 votos.

* * * * *

PUNTO 6º-2.- Designar a D. Carlos Delclaux Zulueta como Consejero Independiente.

Designar como miembro del Consejo de Administración a D. Carlos Delclaux Zulueta, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio en Las Arenas (Vizcaya), Avenida Zugazarte, nº 58 y con DNI número 16026812-K, vigente, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Vocento, con la calificación de Consejero Independiente.

El plazo para el que se le designa Consejero es el plazo estatutario de cuatro (4) años.

Resultado de las votaciones del Punto SEXTO, apartado SEGUNDO:

1. Acciones respecto de las que se hayan emitido votos válidos y proporción de capital social representado por dichos votos: 84.805.940 acciones que representan el 70,034% del capital social, excluida la autocartera.
2. Votos válidos: 84.805.940 votos.
3. Votos a favor: 84.800.262 votos que representan el 99,9933% del capital presente o representado.
4. Votos en contra: 517 votos.
5. Número de abstenciones: 5.161 votos.

* * * * *

PUNTO 6º-3.- Designar a D. Gonzalo Urquijo y Fernández de Araoz como Consejero Independiente.

Designar como miembro del Consejo de Administración a D. Gonzalo Urquijo y Fernández de Araoz, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio en Pozuelo de Alarcon (Madrid), Avenida de Bularas, nº 9, y con DNI número 05241137-N, vigente, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Vocento, con la calificación de Consejero Independiente.

El plazo para el que se le designa Consejero es el plazo estatutario de cuatro (4) años.

Resultado de las votaciones del Punto SEXTO, apartado TERCERO:

1. Acciones respecto de las que se hayan emitido votos válidos y proporción de capital social representado por dichos votos: 84.805.940 acciones que representan el 70,034% del capital social, excluida la autocartera.
2. Votos válidos: 84.805.940 votos.
3. Votos a favor: 84.800.262 votos que representan el 99,9933% del capital presente o representado.
4. Votos en contra: 517 votos.
5. Número de abstenciones: 5.161 votos.

* * * * *

PUNTO 6º-4.- Designar a D. Fernando de Yarza López-Madrado como Consejero Independiente.

Designar como miembro del Consejo de Administración a D. Fernando de Yarza López-Madrado, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio en Zaragoza, Paseo de la Independencia, nº 29, y con DNI número 25460576-J, vigente, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Vocento, con la calificación de Consejero Independiente.

El plazo para el que se le designa Consejero es el plazo estatutario de cuatro (4) años.

Resultado de las votaciones del Punto SEXTO, apartado CUARTO:

1. Acciones respecto de las que se hayan emitido votos válidos y proporción de capital social representado por dichos votos: 84.805.940 acciones que representan el 70,034% del capital social, excluida la autocartera.
2. Votos válidos: 84.805.940 votos.
3. Votos a favor: 84.800.262 votos que representan el 99,9933% del capital presente o representado.

4. Votos en contra: 517 votos.
5. Número de abstenciones: 5.161 votos.

* * * * *

SÉPTIMO.- Delegación, en su caso, de facultades en el Consejo de Administración.

Facultar con carácter solidario al Presidente del Consejo de Administración, D. Santiago Bergareche Busquet, al Consejero Delegado, Don Luis Enríquez Nistal, al Secretario del Consejo de Administración, Don Carlos Pazos Campos, y al Vicesecretario del Consejo de Administración, Don Pablo Díaz Gridilla, con expresa facultad de sustitución, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, pueda llevar a cabo la ejecución completa de los presentes acuerdos realizando cuantas actuaciones sean necesarias incluyendo, a título meramente enunciativo, comparecer ante Notario de su elección y elevar los acuerdos a escritura pública, así como realizar y otorgar cuantos actos o documentos públicos o privados sean necesarios para llegar a la inscripción en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos, otorgando asimismo cuantos documentos públicos o privados fueran precisos para la subsanación o modificación de errores o complementarios de los primeros y, asimismo, cuantas escrituras de subsanación o complementarias fueran precisas para adaptar estos acuerdos a la calificación del Registrador Mercantil.

Resultado de las votaciones del Punto SÉPTIMO:

1. Acciones respecto de las que se hayan emitido votos válidos y proporción de capital social representado por dichos votos: 84.805.940 acciones que representan el 70,034% del capital social, excluida la autocartera.
2. Votos válidos: 84.805.940 votos.
3. Votos a favor: 84.799.902 votos que representan el 99,9929% del capital presente o representado.
4. Votos en contra: 378 votos.
5. Número de abstenciones: 5.660 votos.

* * * * *